



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

## RESOLUCIÓN N° 155 / 16

### ANEXO II

#### **BASES Y CONDICIONES "CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL EMPRENDEDORISMO EN EL MARCO DE LA IV SEMANA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR TECNOLÓGICO"**

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a través de Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (DNDTI), dependiente de la Subsecretaría de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, convoca a la presentación de propuestas de actividades de promoción del Emprendedorismo Tecnológico a ser financiadas en el Marco de la "IV Semana Nacional del Emprendedor Tecnológico".

#### **OBJETIVOS**

Las actividades mencionadas deberán tener como objetivos:

- a) promover y generar un espacio de participación para estudiantes emprendedores interesados en conocer el mundo empresarial local y regional;
- b) promover la formación, incorporación de herramientas y desarrollo de habilidades en la detección de oportunidades de negocio de base científica y tecnológica;
- c) articular las demandas tecnológicas con la oferta científico-tecnológica de la región;
- d) fortalecer las cadenas productivas territoriales e impulsar el crecimiento y competitividad del sector productivo local o provincial;
- e) la generación de capacidades de gestión para la creación, el desarrollo y la consolidación de empresas que hagan un uso intensivo del conocimiento científico y tecnológico y que produzcan innovaciones, a través de la articulación con las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

#### **BENEFICIO**

A los efectos del presente llamado, se destinará un monto total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-), distribuido a razón de un máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) y/o un mínimo de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-) por Entidad Beneficiaria.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

## RESOLUCIÓN N° 155/16

**Nota:** La aprobación del monto asignado, puede variar entre el mínimo y el máximo dependiendo de tres factores:

1. La propuesta de actividades;
2. Si las actividades son realizadas conjuntamente con otras instituciones;
3. Las consideraciones al respecto del comité evaluador.

### **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Las entidades beneficiarias del Financiamiento serán Instituciones públicas o privadas integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que cuenten con personería jurídica y exhiban una adecuada capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones que deriven del beneficio y oportunamente, sean capaces de emitir los debidos comprobantes fiscales. También deberán probar capacidad de gestión para materializar la actividad propuesta y realizar la rendición correspondiente.

### **ADHESIÓN**

Para dar efecto a ello, se cursará desde la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (DNDTI) una invitación a participar y adherirse a esta iniciativa. Las potenciales Entidades Beneficiarias deberán haber manifestado su interés de participación a la propuesta de la "IV SEMANA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR TECNOLÓGICO" entre el 16 de mayo y el 17 de junio de 2016 inclusive.

La Adhesión a la "IV SEMANA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR TECNOLÓGICO" podrá realizarse a través de una carta con el logo de la(s) institución(es) que representa (membretada), expresando su intención, así como declarando quién o quiénes fungirán como puntos de contacto. Dicha carta deberá ser enviada a la siguiente dirección de correo electrónico dependiente de la DNDTI: [emprennedortecnologico@mincyt.gob.ar](mailto:emprennedortecnologico@mincyt.gob.ar).

### **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

A efectos de cumplir con el requisito de admisibilidad a la "CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL EMPRENDEDORISMO EN EL MARCO DE LA IV SEMANA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR TECNOLÓGICO", cada Propuesta de Actividad/es tendrá un(a) Coordinador(a) Responsable (CR) quien asumirá la representación de la Entidad Beneficiaria (EB) ante la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (DNDTI).

La presentación de actividades a realizar podrá ser entregada hasta el día 15 de julio de 2016 inclusive. Asimismo deberá enviarse en formato digital a la dirección de correo electrónico de la DNDTI: [emprennedortecnologico@mincyt.gob.ar](mailto:emprennedortecnologico@mincyt.gob.ar).

Handwritten signature and initials.

Handwritten number 3 and a mark.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

## RESOLUCIÓN N° 155/16

**Nota:** La presentación de propuesta de actividades a la mencionada iniciativa significa un compromiso de realización de las mismas, sin condición alguna de recibir el auspicio económico que este Ministerio otorga. El auspicio institucional será otorgado de manera independiente del auspicio económico siempre que las actividades se encuentren acorde a lo estipulado en la convocatoria.

### EVALUACIÓN

En el marco de la evaluación a realizarse, se dará prioridad a aquellas Entidades Beneficiadas que lleven a cabo actividades que promuevan la articulación manifiesta de estudiantes/emprendedores con el sector productivo tales como:

- 1) Difundir herramientas en:
  - a. planificación estratégica,
  - b. vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva,
  - c. el diseño en la innovación de productos y procesos,
  - d. comercialización tecnológica,
  - e. propiedad intelectual en torno a la creación de empresas de base científica-tecnológica,
  - f. marketing y desarrollo de modelos de negocio científico-tecnológicos;
- 2) Fomentar la participación de emprendedores en la constitución de nuevos negocios tecnológicos;
- 3) Aportar capital humano para la creación de empresas de base científica y tecnológica, impulsando "Spin-Offs" universitarios a través de pasantías y visitas a empresas;
- 4) Promover que estudiantes/emprendedores detecten nuevas oportunidades y puedan a su vez gestionar y colaborar en la resolución de demandas tecnológicas;
- 5) Promoción para la construcción de Fondos Regionales para la innovación tecnológica;
- 6) Estimular tempranamente el potencial y las inquietudes emprendedoras de estudiantes de todas las carreras principalmente de las ciencias exactas e ingenierías;
- 7) Transformar el paradigma desde el cuál el estudiante aborda su carrera;
- 8) Relevamientos de oportunidades y demandas de innovación tecnológica asociadas a las cadenas sectoriales regionales;
- 9) Cualquier otra actividad que esté plenamente relacionada con los objetivos propios de la "IV SEMANA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR TECNOLÓGICO".



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

## RESOLUCIÓN N° 155/16

Asimismo, se recomienda que los esfuerzos estén encaminados en las áreas de Biotecnología, Nanotecnología y Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).

### **PERTINENCIA DE GASTOS**

El monto máximo de la(s) Actividad(es) a financiar por el MinCyT será de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), y/o un mínimo de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-) por Entidad Beneficiaria.

Los rubros en los que se podrá rendir el aporte económico percibido serán:

#### **1. Gastos de viáticos y/o movilidad**

Hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del beneficio económico percibido.

Este rubro está destinado exclusivamente para aquellos invitados, expertos y profesionales cuyo aporte y participación sea considerada de carácter estratégica para la actividad a desarrollar.

**Nota:** Gastos de viáticos se entiende por pasajes (aéreos, terrestres, marítimos), alojamiento y comida. Por gastos de movilidad se entiende remis y/o taxi para tramos que no superen los CIEN KILÓMETROS (100).

#### **2. Gastos de promoción y difusión**

Hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o la totalidad del monto total del beneficio económico percibido.

Este rubro incluye de modo no taxativo:

- a. Folletería que incluye trípticos, *flyers*, afiches;
- b. Diseño digital de banners en línea;
- c. Banners;
- d. Artículos promocionales como lapiceras, carpetas, separadores;
- e. Impresión de programas;
- f. Otros a especificar.

### **CESACIÓN DE PAGOS**

Quedará a criterio del Ministerio cesar la obligación de realizar pagos pendientes toda vez que medie causa de rescisión atribuible a la Coordinadora Responsable (CR) o que por cualquier razón se modifique sustancialmente la capacidad del personal que tendrá a su cargo la ejecución del proyecto, en los términos y plazos previstos en la presentación.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

## RESOLUCIÓN N° 155/16

Al respecto, el MINCYT –a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación– podrá admitir modificaciones en las actividades, no obstante la modificación de las capacidades referidas, si fuera posible continuar la ejecución de lo pautado, pero no se reconocerá incremento alguno en el importe de la subvención.

*[Handwritten signatures and initials]*